

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

2021-0291

Cumplida las etapas procesales aludidas en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, se DECRETAN las pruebas solicitadas:

TESTIMONIALES:

Se oirá en declaración Jurada a los señores NOHEMY DEL SOCORRO ARCILA TORES, DAVID FELIPE GAVIRIA ARCILA, MIGUEL ANGEL LONDOÑO GAVIRIA:

INTERROGATORIO:

Que absolverá la señora NATALY GAVIRIA ARCILA.

DOCUMENTALES

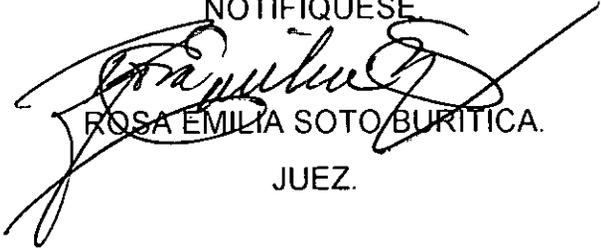
Se tendrán como pruebas en su valor legal, la documentación presentada en la demanda.

DE OFICIO.

Por parte de la trabajadora social del despacho se realizara entrevista a la adolescente ANA JULIA SALOMON GAVIRIA, para que exprese quien puede seguirla representando.

Agotadas las mismas se proferirá la sentencia que en derecho corresponda se CONVOCA a audiencia que se celebrará el 26 de AGOSTO de 2021 a las 2:30 pm.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.